



CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN Nº

0481 21 SEP 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de la empresa LYMC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, con identificación tributaria número 901599794-9, ubicada en la calle 16 N° 5-08, en jurisdicción del municipio de San Martin -Cesar".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales, conferidas por Acuerdo N° 008 del 26 de octubre de 2021, emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, las autoridades ambientales en donde se presente el Plan de Contingencia, podrán mediante acto administrativo debidamente motivado, solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción.

Que mediante radicado número 05338 de fecha 24 de junio del 2022, la empresa LYMC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, con identificación tributaria número 901599794-9, presentó y solicitó la revisión para avocar conocimiento del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Que una vez realizada la verificación documental de la información allegada por la empresa, mediante la cual se acoge a lo establecido en el marco del Decreto 050 de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" y teniendo en cuenta la Resolución 1209 del 29 de junio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS, que adopta los respectivos Términos de Referencia para dicha actividad; mediante comunicación externa SGAGA-CGITGPRC-535-2022 de fecha 26 de julio de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP'S, enviado en fecha 26 de julio del mismo año a través del correo institucional pmlrespel@corpocesar.gov.co, se requiere a la empresa LYMC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, para que efectúe el ajuste del plan de prevención. preparación y respuesta ante emergencias, conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en dichos términos, contenidos en la Resolución 1209 del 29 de junio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS.

Que a la fecha y caducado el tiempo para presentar dicho requerimiento no se ha subsanado las peticiones generadas por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP's.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario





CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ---CORPOCESAR-

0481 21 SEP 2022

Continuación Resolución	No				a el desistimiento de la
solicitud en torno al plan	de	prevención, preparación	y respuesta ante	emergencias	de la empresa LYMC
SOLUCIONES INTEGRAL				901599794-9,	ubicada en la calle 16
N° 5-08, en jurisdicción de	el m	unicipio de San Martin -	Cesar".		

contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno al plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias para la empresa **LYMC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, con identificación tributaria número 901599794-9, ubicada en la calle 16 N° 5-08, en jurisdicción del municipio de San Martin - Cesar", sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-036-2022.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la empresa LYMC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

2 1 SEP 2022

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Yaniris Patricia Ibarra Gómez	Profesional de Apoyo	Yankris Ibai
Revisó	Maria Laura Rios Maestre	Asesora de Dirección	malam

Expediente: CPRC-036-2022